

VIVERO DE EMPRESAS "LOS MADROÑALES"

Reglamento general de admisión y funcionamiento de
vivero de empresas del Ayuntamiento de Chipiona

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SESION MUNICIPAL DE 19 NOV 2015

(A Pleno)
Se acordó: Aprobado

LA SECRETARIA



Delegación de Fomento Económico,
Desarrollo y Promoción de la Ciudad
ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA



Índice

Disposiciones generales	5
Exposición de motivos	5
1. Concepto y características	6
a. Objeto	6
b. Ubicación y estructura general	6
c. Régimen de ocupación.	7
d. Definiciones	7
2. Objetivo	8
3. Servicios del Vivero de Empresas	8
4. Organización y Estructura	8
a. Organización	8
b. Entidades colaboradoras	9
c. Comisión Técnica del vivero	9
d. Responsable del Vivero	11
e. Horario de funcionamiento.	11
f. Acceso de visitantes e identificación.	12
g. Custodia de llaves	12
5. Beneficiarios y Requisitos	13
a. Tipos de beneficiarios	13
b. Requisitos previos	13
c. Requisitos mínimos	14
d. Periodo formativo	14
6. Presentación de solicitudes	14
a. Punto de información	14
b. Solicitud	15
c. Lugar de entrega de solicitudes	15
d. Llamada	15
e. Documentación exigida	15
7. Selección de beneficiarios	16
a. Procedimiento	16



LA SECRETARÍA
A Plena
Aprobado



b.	Concurrencia de solicitudes.....	16
c.	Estudio de proyectos.....	16
8.	Criterios de selección de proyectos.....	17
9.	Ocupación de las naves.....	18
10.	Baja de la condición de cesionario.....	19
a.	Por no hacerse efectiva la ocupación.....	19
b.	Por el cese de la actividad antes de concluir el plazo de estancia.....	19
c.	Por la finalización del plazo máximo de estancia en el Vivero.....	19
d.	Por la expulsión del cesionario del Vivero derivada de un expediente sancionador.....	20
e.	Por impago de la renta o los servicios de los que haga uso durante tres o más meses consecutivos o cuatro no consecutivos.....	20
11.	Derechos y Deberes de los cesionarios.....	20
a.	Derechos.....	20
b.	Obligaciones.....	21
12.	Destino del espacio cedido.....	22
13.	Duración de la cesión.....	22
14.	Obras.....	22
a.	En los espacios privativos.....	22
b.	En los espacios comunes.....	23
15.	Aparcamiento. Carga y descarga.....	23
	Régimen económico.....	24
16.	Determinación de los costes mensuales. Períodos de vigencia.....	24
17.	Fianzas.....	24
18.	Abono del alquiler.....	24
19.	Contratos de suministro.....	24
20.	Gastos extraordinarios.....	24
	Régimen sancionador.....	25
21.	Tipificación de faltas.....	25
a.	Faltas leves.....	25
b.	Faltas graves.....	25
c.	Faltas muy graves.....	25

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SESION MUNICIPAL DE 19 NOV 2015

Presidencia
Aprobado

SECRETARÍA 25





22.	Incoación y resolución del expediente sancionador. Órgano competente.	26
	<i>Las infracciones tendrán carácter reglamentario y serán sancionadas conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016), a no ser que pudieran ser constitutivas de delitos tipificados como penales, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del expediente, que se trasladará al orden jurisdiccional competente.</i>	
23.	Régimen de recursos.	27
24.	Sanciones.	27
	Modificación del Reglamento y normas de aplicación supletorias.....	28
25.	Tramitación del expediente de modificación.....	28
26.	Legislación aplicable.....	28
	Disposición final. Entrada en vigor.	28
	Anexo 1. Solicitud de nave en Vivero de Empresas "Los Madroñales"	29
	Anexo 2. Guía para la realización del Plan de empresa	30
	Anexo 3. Dictamen de viabilidad	31
	Anexo 4. Baremo nivel de creación de empleo.....	32
	Anexo 5. Modelo declaración Jurada	33
	Anexo 6. Evaluación final Proyecto.	34

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
CONCEJALIA MUNICIPAL DE 19 de NOV 2015
(A Pleno)
Se acordó Aprobando
LA SECRETARÍA



Disposiciones generales

Exposición de motivos.

La Carta de la PYME, respaldada por la Unión Europea en el Consejo Europeo de Santa María da Feira, describe a la PYME como la columna vertebral de la economía europea.

Es un hecho constatable que la economía de la localidad de Chipiona depende muy sustancialmente del tejido de los autónomos, microempresas y PYME's y que estos agentes económicos requieren de apoyos adicionales para poder competir en igualdad de condiciones con empresas de otras localidades y mayor potencial económico.

El fomento del espíritu emprendedor por parte de las administraciones es uno de los pilares fundamentales que permiten el dinamismo económico de una región y su capacidad de generación de empleo. Por ello es fundamental que se fomente desde nuestra administración la mentalidad, formación y cultura empresarial, elaborando políticas y fomentando ayudas que faciliten los primeros pasos de las microempresas.

No obstante las políticas que sólo están basadas en las subvenciones a la inversión o a la creación de empleo han demostrado históricamente su limitada eficacia y es necesaria que sea complementada con otra serie de actividades que orienten y asesoren al nuevo empresario en los primeros pasos de su negocio.

Por parte de los Comerciantes e Industriales de Chipiona, se ha reivindicado históricamente la promoción de polígonos industriales que pudiesen poner a disposición de las empresas locales suelo industrial donde desarrollar su actividad. Entre esas peticiones también se solicitan nidos y viveros de empresa que faciliten la puesta en marcha de nuevos proyectos y empresas

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SESION MUNICIPAL DE 19 de NOV 2015

Se acordó

(A Plena)
Aprobado



LA SECRETARÍA



1. Concepto y características

a. Objeto

Este reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Chipiona "Los Madroñales", en adelante **V.E. "Los Madroñales"**, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o cesionarios.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Chipiona la aprobación y las posteriores modificaciones del presente Reglamento.

El **V.E. "Los Madroñales"** es un instrumento de acogida temporal impulsado por el Ayuntamiento de Chipiona, pensado para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado.

b. Ubicación y estructura general

El **V.E. "Los Madroñales"** se ubica en las Naves del Mercado Municipal situado en la Carretera A-480, Km 1.2 y consta, en la actualidad, de 6 naves con una superficie construida de 730,50 m², próximamente ampliables tanto en número de naves como en m² construidos. Cuenta, además, con una gran zona de aparcamientos disponible.





c. Régimen de ocupación.

Como centro de acogida temporal, los espacios disponibles se cederán durante períodos de 2 años, prorrogables por uno más. Esta prórroga sólo se podrá hacer efectiva cuando se cumplan los requisitos siguientes: que la disponibilidad lo permita, que se entienda que la empresa aún no está consolidada para su salida al mercado en condiciones normales de subsistencia y que no existan empresas solicitantes en lista de espera. El procedimiento de prórroga se iniciará mediante solicitud dirigida al Presidente de la Comisión técnica del vivero que lo elevará para su aprobación por la misma en reunión extraordinaria celebrada al efecto.

En casos excepcionales, debidamente motivados y justificados mediante Memoria Justificativa presentada por la empresa e informe realizado por el Responsable del Vivero, la Comisión Técnica podrá estudiar la ampliación de los períodos establecidos en los párrafos anteriores. Para esta ampliación sólo podrán ser tenidos en cuenta los riesgos de continuidad y supervivencia de las empresas y, como consecuencia, la pérdida del empleo generado por la misma. Esta ampliación excepcional no podrá en ningún caso sobrepasar un año.

d. Definiciones

- *Lugar de uso común.* Estancias del Vivero que no son despachos ni naves industriales.
- *Lugar de uso privativo.* Despachos y naves industriales.
- *Cesionario.* Las empresas ubicadas en el Vivero.
- *Comisión Técnica del vivero.* Comisión encargada de la Gestión del Vivero, según lo establecido en el artículo 4.c de este mismo Reglamento.
- *Responsable del Vivero.* Trabajador de la plantilla municipal del Ayuntamiento de Chipiona, encargado de velar por la gestión diaria y correcto funcionamiento del Vivero. Será nombrado conforme a lo establecido en el artículo 4.d de este Reglamento.
- *Gastos privativos.* Los gastos originados por el funcionamiento de las empresas instaladas en cada lugar de uso privativo. Se repercutirá directamente a cada cesionario que las origine.

Se acordó Aprobado



LA SECRETARÍA



2. Objetivo

El objetivo fundamental es el apoyo a la creación y continuidad de empresas en proyecto, empresas de nueva creación o empresas de reciente creación acompañándolas y prestándoles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial con el objetivo primordial del acompañamiento, formación y asesoramiento previo a su posterior inserción en el mercado con sus expectativas de supervivencia mejoradas. Se favorecerán aquellos proyectos que puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc., al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico así se determinen. El Vivero constituye un espacio físico en el que, las empresas que se ubiquen en el mismo, puedan desarrollar su labor empresarial con los gastos mínimos de funcionamiento y alquiler.

3. Servicios del Vivero de Empresas

El V.E. "Los Madroñales" ofrece los siguientes servicios actualmente:

- 4 naves industriales con una superficie aproximada de 108 m², cada una.
- 2 naves industriales con una superficie aproximada de 149,25 m², cada una.
- Aparcamientos disponibles para trabajadores, clientes y proveedores.
- Servicio de Internet gratuito sin restricción para los equipos informáticos de los cesionarios y de navegación libre para clientes y usuarios.
- Servicios específicos de asesoramiento y formación, a través del Área de Fomento, Desarrollo y Promoción de la Ciudad del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona:
 - Creación y Gestión de Empresas.
 - Internacionalización.
 - Gestión de calidad, medioambiente y prevención de RRLL.

4. Organización y Estructura

a. Organización.

El V.E. "Los Madroñales" no dispone de personalidad jurídica propia constituyéndose como un servicio municipal dependiente de la Delegación de Fomento, Desarrollo y Promoción de la Ciudad del Ilmo.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SESION MUNICIPAL DE 19 NOV 2015

A Pleasa
Aprobado





Ayuntamiento de Chipiona, a quien corresponde la gestión del vivero. La Comisión Técnica realizará informe periódico anual, en los primeros 30 días de cada anualidad, donde se recogerán de forma pormenorizada todas las actuaciones llevadas a cabo en el vivero, informe que trasladará a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y adopción de aquellas medidas que se tengan por pertinentes.

b. Entidades colaboradoras.

El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona podrá invitar a formar parte de la Comisión técnica del Vivero, a aquellas entidades que considere que pueden enriquecer la misma o aportar valor añadido a las empresas ubicadas en el mismo. Dichas entidades participaran en la referida Comisión con voz y sin voto.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SESIÓN MUNICIPAL DE 19 NOV 2015

c. Comisión Técnica del vivero.

(A Pleno)
Se acordó aprobar

La Comisión técnica del Vivero tendrá carácter institucional.

1. Estará formada por los siguientes componentes con voz y voto:

- Presidente: El Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Concejal Delegado de Fomento, Desarrollo y Promoción de la Ciudad.
 - El portavoz de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación Municipal, o Concejal designado al efecto.
 - Un trabajador de la Delegación de Fomento, Desarrollo y Promoción de la Ciudad.
 - Un Técnico del Área Económica.
 - Un Asesor Jurídico de los que integran la plantilla Municipal.
- Secretario: El responsable del Vivero.

Si así lo considerara necesario la Comisión, podrá solicitarse asesoramiento de técnicos del Ayuntamiento de Chipiona o de técnicos externos, en caso de que nos los hubiese en el Ayuntamiento, a fin de valorar el dictamen de viabilidad y, en su caso, el resto de documentación aportada por las empresas en el



ámbito de los criterios de selección de proyectos. Dichos técnicos aportarán informe técnico por escrito a la Comisión sobre los proyectos a valorar.

2. Sus funciones serán las siguientes:

- Proponer la normativa del Vivero, adaptarla y actualizarla en el transcurso del tiempo. Las modificaciones que se realicen sobre el texto inicial deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.
- Aprobación de los cambios de negocio de los cesionarios ya instalados.
- Determinación del horario de apertura, en su caso.
- Cierre temporal de las instalaciones.
- Velar por el cumplimiento de las normas del Vivero.
- Autorizar cualquier tipo de obra que se pretenda realizar por los cesionarios en las zonas de uso privativo, velando por el cumplimiento de la tramitación de las correspondientes licencias municipales. Dicha autorización quedará condicionada en cuanto a su efectividad, al preceptivo otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística.
- Proceder al estudio de los proyectos y elaborar el informe previo de las solicitudes de admisión así como, en su caso, de las prórrogas de permanencia.
- Resolver cualquier eventualidad que se produzca en el vivero, conflictos de convivencia entre las empresas o empresarios que ocupen el mismo y que sobrepase las competencias del responsable del vivero.

3. La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y podrá ser instada a reunirse de forma extraordinaria cuando así lo soliciten por escrito, al Presidente de la misma, al menos la mitad más uno de sus miembros.

Se acordó

19 NOV 2015
A Pleno
Aprobado

4. Se reunirá, siempre con carácter extraordinario, cuando existan proyectos solicitantes de espacios en el Vivero y haya disponibilidad efectiva de algún espacio libre acorde con las condiciones del proyecto solicitante, así como para cualquier otra cuestión que se considere necesaria, ello a petición del Responsable del Vivero mediante informe motivado del cumplimiento de los referidos requisitos.



LA SECRETARÍA



d. Responsable del Vivero.

Será un trabajador perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Chipiona encargado de velar por la gestión diaria del Vivero y por el correcto funcionamiento del mismo.

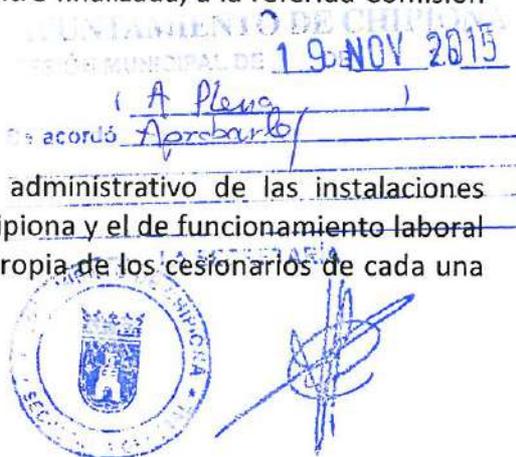
Será nombrado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento, Desarrollo y Promoción de la Ciudad.

Sus funciones son las siguientes:

- Prestar ayuda a los cesionarios en cuantos trámites requieran realizar ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.
- Supervisar los referidos trámites al objeto de agilizar la consecución de lo solicitado por los cesionarios.
- Custodia de las llaves de las áreas comunes, en su caso.
- Gestión de la limpieza de las zonas comunes y exteriores, realizando cuantas iniciativas resulten necesarias para que las instalaciones se encuentren en un óptimo estado de limpieza y decoro.
- Garantizar la seguridad y vigilancia en el Vivero proponiendo cuantas medidas se entiendan necesarias para dicho fin.
- Autorizar las actuaciones de carga, descarga y almacenamiento de productos tóxicos y peligrosos, gestionando cuantos trámites fueren necesarios para ello.
- Gestionar el fichero de demandantes e interesados en la ocupación de espacios en el Vivero, al objeto de dar traslado del mismo a la Comisión Técnica.
- Recibir la documentación que cada cesionario esté obligado a entregar, según contrato de cesión, en los plazos establecidos en el mismo, velando por el cumplimiento de los mismos, poniendo en conocimiento de la Comisión Técnica cualquier incidencia que se produzca y, finalmente, dando traslado de la misma, una vez se encuentre finalizada, a la referida Comisión Técnica.

e. Horario de funcionamiento.

El horario de funcionamiento administrativo de las instalaciones será el del propio Ayuntamiento de Chipiona y el de funcionamiento laboral vendrá determinado por la actividad propia de los cesionarios de cada una de las naves.





f. Acceso de visitantes e identificación.

La entrada de visitantes al Vivero atenderá a la normativa vigente en materia de acceso a lugares públicos. La Comisión de Seguimiento o el Responsable del Vivero podrán ejercer el derecho de admisión en las condiciones que marque la Ley.

g. Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, cada cesionario depositará una copia de las llaves de acceso a los lugares de uso privativo en el lugar donde se les indique. Dichas llaves serán custodiadas por quien se designe al efecto.

19 NOV 2015
Se acordó (A Pleno)
Aprobado
LA SECRETARÍA





Proyectos empresariales

5. Beneficiarios y Requisitos

a. Tipos de beneficiarios.

Serán considerados como candidatos aquellos proyectos que cumplan los requisitos expresados en el apartado b de este mismo artículo y cuyo proyecto empresarial sea considerado viable por la Comisión Técnica del Vivero. Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas físicas o jurídicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas en la solicitud y proyecto presentado.

b. Requisitos previos.

El V.E. "Los Madroñales" está destinado a empresas de nueva o reciente creación, entendiéndose como tales cualquiera de las siguientes:

- Empresas en proyecto: Empresas que se constituyan legalmente en el plazo máximo de dos meses desde la fecha del Acuerdo de adjudicación de la cesión. En este caso el contrato tendrá una duración máxima de dos meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa y su plan de empresa haya sido considerado viable con carácter previo a su constitución.
- Empresas nuevas: Empresas que comiencen su actividad económica con la instalación en el V.E. "Los Madroñales". El comienzo de dicha actividad económica deberá ser acreditado, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha del Acuerdo de adjudicación de la cesión y antes de su instalación en el V.E., todo ello ante la Comisión Técnica, mediante la presentación de aquellos documentos que demuestren la referida actividad. El incumplimiento de dicho requisito podrá acarrear la pérdida de la condición de concesionario.
- Empresas recientes: aquellas cuyo inicio de actividad haya tenido lugar, como máximo, en los tres años anteriores a la fecha de solicitud de admisión en el Vivero.

LA SECRETARÍA

Para la consideración de empresa de nueva o reciente creación se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario y debidamente registrada, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha de alta en el





Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Se prestará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada a fin de evitar posibles fraudes a la hora de solicitar su inclusión en el Vivero.

c. Requisitos mínimos.

- Ser empresas ya constituidas o de nueva creación, en los términos anteriormente citados.
- Tener el domicilio censal de la actividad en el municipio de Chipiona.
- No desarrollar actividades que perjudiquen el desarrollo normal de la vida empresarial del Vivero y la convivencia en el mismo. Las causas de exclusión por este concepto habrán de ser evaluadas por la Comisión Técnica que elevará propuesta para la pertinente adopción de Acuerdo por Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.
- Presentar plan de empresa que avalen su viabilidad económica.
- Tener realizado un programa formativo de Autoempleo o de Creación de Empresas o comprometerse a realizarlo en la primera ocasión que éste se convoque. No será obligatorio este requisito para aquellos emprendedores, que habiendo sido titulares de una empresa, acrediten una experiencia profesional por cuenta propia de al menos 3 años.

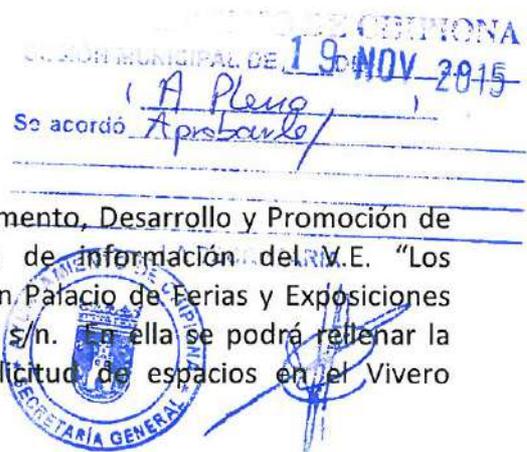
d. Período formativo.

Los emprendedores-usuarios del vivero que, sin estar exentos de su realización, no tengan acreditado ningún tipo de capacitación sobre autoempleo o creación de empresas, deberán comprometerse a realizar el primero que se les oferte desde el Vivero, que se ajuste a su perfil y tenga carácter gratuito.

6. Presentación de solicitudes.

a. Punto de información.

La oficina de la Delegación de Fomento, Desarrollo y Promoción de la Ciudad se constituye como punto de información del R.V.E. "Los Madroñales". Esta oficina está situada en Palacio de Ferias y Exposiciones (Naves Niño de Oro), Avda. de Granada s/n. En ella se podrá rellenar la ficha de petición de información y solicitud de espacios en el Vivero mediante el modelo del Anexo 1.





En dicha oficina se garantizará la transmisión de toda la información necesaria para que los solicitantes conozcan las instalaciones, los servicios que presta el Vivero, las características del contrato de cesión de espacios así como los costes que sufragarán los cesionarios y la metodología seguida en el proceso selectivo.

A aquellos solicitantes que deseen iniciar su solicitud se les facilitará copia del Reglamento General de Admisión y Funcionamiento del V.E, Planos del Centro y cualquier otra información considerada necesaria, así como modelo de solicitud que una vez rellena podrán presentarla en el Registro del Ayuntamiento para darle el trámite correspondiente.

b. Solicitud.

El proceso de solicitud se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, verificada por los trabajadores del Punto de Información, y en ella se incluirá una solicitud que habrá de ser firmada por un representante legal de la empresa. También se articulará una ficha de petición de información que será utilizada con objeto de facilitar contactos posteriores con los interesados, independientemente de que se formule o no la posterior solicitud.

c. Lugar de entrega de solicitudes.

La solicitud acompañada de la documentación pertinente se entregará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Chipiona.

d. Llamada.

En el caso de existir módulos libres acordes a la solicitud presentada, se emplazará al solicitante para que, en el plazo máximo de 20 días naturales, presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chipiona la documentación indicada en el siguiente apartado.

e. Documentación exigida.

Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- DNI del promotor o CIF de la empresa.
- Curriculum Vitae del promotor o promotores.
- Plan de Empresa, acompañando justificantes de los datos económicos registrados por la empresa en caso de que esta ya se encuentre en funcionamiento, incluido su Plan de Viabilidad.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SESION MUNICIPAL DE 19 NOV 2015
A Pleno
Aprobado
LA SECRETARÍA
SECRETARÍA GENERAL



- Escritura de Constitución debidamente registrada, en el caso de sociedades, y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el caso de personas físicas.
- Declaración Censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias o en el censo que lo sustituya, modelo 036.
- Certificado de estar al corriente con la Administración Local y autonómica, Agencia Tributaria y Seguridad Social, para empresas constituidas y autónomos dados de alta con anterioridad a la solicitud.

7. Selección de beneficiarios.

a. Procedimiento.

Será de aplicación para todas las solicitudes de espacio presentadas para el V.E. "Los Madroñales" una vez cerrado el plazo marcado para la admisión de solicitudes en la convocatoria de primera ocupación del mismo. Este plazo será de 30 días naturales desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán presentar solicitudes de acuerdo con lo establecido en el párrafo último de la cláusula octava, las cuales serán valoradas por la Comisión Técnica conforme a las competencias que para la misma se recogen en la cláusula 4.c.4.

b. Concurrencia de solicitudes.

A efectos de la selección, se considerará que una serie de proyectos concurren en la solicitud de un espacio, cuando varios proyectos que opten al mismo espacio y tengan toda la documentación adicional presentada, sean presentados antes de la resolución definitiva de cesión de dicho espacio.

c. Estudio de proyectos.

La Comisión técnica del Vivero, como se indica en el apartado 2 del artículo 4º de este mismo documento, es la competente para el estudio de los proyectos presentados. Durante el tiempo de estudio de los proyectos dicha comisión, a instancia de cualquiera de sus integrantes, podrá exigir, para su entrega en el plazo de 10 días hábiles, cuantos datos complementarios se precisen para la correcta valoración de los proyectos.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
COMISION MUNICIPAL DE 19 NOV 2015
Se acordó (A Plena) Aprobado
LA SECRETARIA
SECRETARIA GENERAL



No serán imputables al Ayuntamiento de Chipiona las posibles demoras en el proceso producidas por la tardanza en aportar dichos datos.

La no entrega de la documentación exigida en el plazo establecido en el párrafo anterior determinará la exclusión del proyecto en el supuesto que resulten datos esenciales para la valoración de la misma o, en su caso, la no valoración de los mismos en el supuesto de que resulten datos no esenciales.

8. Criterios de selección de proyectos.

Serán valorados cada uno de los siguientes criterios:

- Dictamen de Viabilidad de la iniciativa empresarial. (0-10 puntos), valorados según lo establecido en la ficha técnica de evaluación del Anexo 3 de este mismo Reglamento.
- Carácter actividad económica considerada prioritaria, sectores emergentes de empleo o proyecto innovador. Proyectos relacionados con cualquiera de los siguientes sectores, 3 puntos:
 - Servicios medioambientales, culturales y de ocio.
 - Servicios relacionados con las Nuevas Tecnologías y la comunicación.
 - Servicios de atención social.
 - Industria agroalimentaria e industrias afines al sector agrícola.
 - Industria de la artesanía y manufactura.
- Nivel de creación de empleo, incluidos los emprendedores que formen o vayan a formar parte de la. (0-6 puntos). Según Anexo 4.
- **Experiencia previa y formación de los promotores relacionada con la actividad. (0-5 puntos).**
- Acreditación de haber realizado formación para el Autoempleo, creación de empresas y gestión empresarial por parte de alguno de los promotores. (0 – 2 puntos).
 - < 50 horas (1 punto).
 - >= 50 horas (2 puntos).
- Madurez y riesgo del proyecto (0 – 4 puntos).
 - Proyecto inmaduro / Alto riesgo. 1 punto.
 - Proyecto medianamente maduro / Alto riesgo. 2 puntos.
 - Proyecto medianamente maduro / Riesgo medio. 3 puntos.
 - Proyecto medianamente maduro / Riesgo bajo. 4 puntos.
 - Proyecto maduro / Riesgo medio. 3 puntos.
 - Proyecto muy maduro / Riesgo medio. 2 puntos.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SECCIÓN MUNICIPAL DE 19 NOV 2015

(Pleno)
Se acordó Aprobarlo





- Proyecto muy maduro / Riesgo bajo. 1 punto.

La Comisión Técnica valorará los proyectos de forma conjunta, atendiendo a su mayor o menor concurrencia globalmente considerada, sin que exista grado de prelación entre los mismos por el orden en que se presenten las solicitudes. Para ser considerados como aptos habrán de obtener un mínimo 18 puntos.

No obstante lo anterior, serán considerados como no aptos:

- Aquellos proyectos que, según la Comisión, no reúnan unos criterios mínimos de viabilidad técnica, económica o financiera.
- Aquellos proyectos que no hayan obtenido más de 6 puntos en el baremo de viabilidad del **Anexo 3** de este mismo reglamento.
- Aquellos proyectos cuya actividad principal no se considere como idónea para instalarse en el Vivero o no cumpla con los objetivos o tipos de beneficiarios recogidos en el artículo 2 y 5, respectivamente, de este mismo Reglamento.

En caso de que el número de proyectos aspirantes aptos sea superior al número de espacios disponibles en el Vivero, se otorgarán estos por orden de la puntuación obtenida quedando, por este mismo orden, en lista de espera aquellos que no hayan sido adjudicatarios de espacio. La presentación de solicitudes para nuevos proyectos quedará abierta continuamente, aunque estos no serán baremados hasta que no sea decidido por la Comisión Técnica en función de los proyectos que aún figuren en la lista de espera y debiendo de realizarse dicha baremación, al menos, una vez al año.

9. Ocupación de las naves.

Una vez seleccionado el proyecto se ~~deberá firmar un contrato entre el~~ cesionario y el Ayuntamiento. El espacio ~~cedido deberá ser ocupado para el~~ ejercicio efectivo de la actividad empresarial para la que fue adjudicado en un plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato. Este plazo será ampliado a dos meses para aquellas empresas en proyecto de creación cuyo proyecto haya sido seleccionado.

Si algún cesionario necesitara ampliar estos plazos, debidamente justificado, deberá presentar solicitud en el Registro Municipal del Ayuntamiento dirigida al Presidente de la Comisión en la que quede acreditada la imposibilidad de ocupación en plazo del espacio cedido. La respuesta a dicha solicitud, aceptando o denegando la petición, deberá ser respondida por la Comisión con anterioridad a la finalización del plazo recogido en el apartado precedente.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SESION MUNICIPAL DEL 9^o NOV 2015
(A Pleno)
Se acordó Aprobable





La inactividad del titular o la falta de ocupación efectiva en los plazos indicados en los párrafos anteriores serán causa automática de resolución del contrato.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SESIÓN MUNICIPAL DE 19 DE NOV 2015

10. *Baja de la condición de cesionario.*

(A Pleno)
Se acordó Aprubarlo

La baja como cesionario del Vivero y la desaparición de los derechos como tales podrán producirse por alguna de las siguientes circunstancias:

a. **Por no hacerse efectiva la ocupación.**

Una vez extinguidos los plazos determinados en el artículo 9 del Reglamento y no haberse producido la ocupación del espacio cedido se entenderá que el cesionario renuncia a todos sus derechos como tal y por tanto el local volverá a estar disponible para nuevos emprendedores, sin que el cesionario tenga derecho a la devolución de la fianza establecida en el artículo 17 de este mismo Reglamento.

b. **Por el cese de la actividad antes de concluir el plazo de estancia.**

En el caso de que el cesionario pretendiera dar por concluida la actividad para la que se autorizó la cesión y se firmó el contrato antes de la fecha de finalización prevista, deberá comunicarlo a la Comisión Técnica con al menos 15 días de antelación.

El Responsable del Vivero procederá a emitir informe dirigido a la Intervención Municipal al objeto de liquidar las cantidades correspondientes en concepto de alquiler o cualesquiera otros pendientes de abonar por el cesionario y que deberá hacerlos efectivos en el plazo de 30 días hábiles.

Una vez realizado el pago estipulado en el párrafo anterior, se devolverá la fianza siempre que no se haya incurrido en algún tipo de responsabilidad que obligue a la ejecución de la fianza según lo establecido en el artículo 17 de este mismo Reglamento.

c. **Por la finalización del plazo máximo de estancia en el Vivero.**

Transcurrido el plazo máximo de estancia en el Vivero, establecido en el contrato de cesión, incluyendo sus prórrogas correspondientes, si las



hubiere, la Comisión comunicará al cesionario la fecha límite de abandono del local y las cantidades a abonar en concepto de alquiler o cualesquiera otros que proceda reclamar. Cumplidos los trámites se le devolverá la fianza según lo establecido en el artículo 17 de este mismo Reglamento y dará por concluida la relación con el Vivero.

d. Por la expulsión del cesionario del Vivero derivada de un expediente sancionador.

Cuando el resultado de un expediente sancionador sea la expulsión del Vivero, en el expediente deberán constar los términos y plazos de abandono del local cedido.

e. Por impago de la renta o los servicios de los que haga uso durante tres o más meses consecutivos o cuatro no consecutivos.

11. *Derechos y Deberes de los cesionarios.*

Una vez firmado el contrato de cesión, el cesionario tendrá los siguientes derechos y deberá observar los siguientes deberes.

a. Derechos

- I. Uso y disfrute de las zonas de uso común, conforme a lo especificado en este Reglamento.
- II. A acceder al recinto dentro de los horarios de apertura, si estuviese establecido.
- III. A que las zonas comunes estén en perfecto estado de uso.
- IV. A que existan sistemas de seguridad en las instalaciones comunes.
- V. A la colocación de carteles identificativos de su empresa en los espacios destinados a ello y siguiendo las indicaciones dadas por el Responsable del V.E. para ello, respetando la imagen corporativa del Vivero.
- VI. A utilizar el aparcamiento en la forma determinada en el presente Reglamento.
- VII. A ocupar el espacio privativo que le corresponda, por el plazo máximo establecido en el contrato de cesión.
- VIII. Al almacenamiento de materias primas y productos terminados en las condiciones establecidas.
- IX. A la realización de las obras necesarias en los lugares de uso privativo previa obtención de todos los permisos administrativos necesarios y el pago de las tasas correspondientes en su caso.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
CELEBRACION MUNICIPAL DE 19 NOV 2019
Se acordó: A Plevo
Apobando
LA SECRETARÍA





b. Obligaciones

- I. Destinar el espacio privativo al fin expuesto en el contrato de cesión.
- II. Obtener las licencias y permisos oportunos para la actividad autorizada.
- III. Contratar con las empresas correspondientes los servicios de suministro: Luz, agua, telefonía, etc.
- IV. No perturbar el ambiente normal del vivero.
- V. Respetar las normas de imagen de conjunto que determine el Responsable del Vivero.
- VI. Mantener la limpieza y decoro en las zonas de uso privativo.
- VII. Reparar a su costa los daños producidos en la zona de uso privativo y común.
- VIII. Notificar el transporte y almacenaje de sustancias tóxicas y peligrosas al responsable del V.E. para obtener su oportuna autorización.
- IX. Satisfacer las fianzas, canon, cuotas y derramas extraordinarias que se determinen.
- X. Respetar las recomendaciones sobre seguridad y vigilancia.
- XI. El cumplimiento y observancia de todos los requisitos recogidos en el contrato de cesión y en este Reglamento.
- XII. Suscribir los pertinentes seguros que den cobertura a los daños que se puedan ocasionar a los bienes objeto de cesión, así como la responsabilidad civil en que pueda incurrir la empresa o sus responsables con ocasión de la actividad a desarrollar. La póliza de seguro de responsabilidad civil comprenderá la responsabilidad civil del asegurado de acuerdo con las leyes vigentes por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuencias involuntariamente causados a terceros por actos u omisiones propios y de las personas de quienes deba responder como consecuencia de la explotación de la actividad de que se trata

A estos efectos el adjudicatario se obliga a la suscripción de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil de explotación de la actividad por importe mínimo de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €). Esta obligación deberá cumplirse en los primeros quince días desde la formalización del documento de cesión.

- XIII. Devolver a su estado original los espacios privativos objeto de cesión una vez extinguido la relación contractual con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, salvo que, de forma motivada, la Comisión Técnica decida su permanencia por cuestiones de interés u oportunidad, lo cual le será comunicado al cesionario quedando, entonces, exonerado del cumplimiento de dicha obligación.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
COMISIÓN MUNICIPAL DE 19 NOV 2015
(A Pleno)
Se acordó. *Aprobado*





12. Destino del espacio cedido.

El lugar de uso privativo cedido únicamente podrá ser destinado a la actividad empresarial para la que se autorizó. La utilización para fines distintos de éstos será causa de expulsión del Vivero y provocará la pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de las acciones legales que el Ayuntamiento de Chipiona pueda emprender.

La empresa estará obligada a la obtención de todas las autorizaciones y licencias requeridas por la normativa vigente para el desarrollo de su actividad empresarial y al pago de las tasas e impuestos que pudieran corresponderle. Además, facilitará al responsable del Vivero cualquier información o documentación que se solicite a efectos de verificación del cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento y del contrato de cesión.

13. Duración de la cesión.

La duración y posteriores prórrogas de la cesión vendrán especificadas en el contrato de cesión individual que se formalice con cada uno de los cesionarios.

14. Obras.

a. En los espacios privativos.

Los cesionarios podrán realizar en los espacios privativos para los que ha recibido la cesión aquellas obras de acondicionamiento necesarias para el desarrollo de la actividad para la que ha recibido dicha cesión. Las obras, tras la obtención de las licencias correspondientes y el pago de las tasas e impuestos que procedan, correrán a su costa.

Una vez que concluya su estancia en el Vivero deberán devolver el espacio cedido en las mismas condiciones en las que le fue entregado, a no ser que la Comisión aceptara la recepción del espacio privativo con las modificaciones realizadas.

Los nuevos elementos, realizados por el cesionario, no originarán derecho alguno a favor del cesionario que abandona el Vivero.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SECCIÓN MUNICIPAL DE 19 NOV 2015
A. Pardo
Se acordó. Aprobado



LA SECRETARÍA



b. En los espacios comunes.

Sólo la Comisión puede autorizar y ejecutar obras en los espacios comunes, sin obligación de consultar a los cesionarios aunque sí de comunicar las mismas siempre que estas hubiesen sido programadas.

Cuando estas obras sean producto de la petición de uno o varios cesionarios y la Comisión considere que producen una mejora para todos los integrantes del Vivero serán de cuenta del Ayuntamiento, cuando por el contrario la obra de mejora sea exclusivamente para el uso de uno o varios cesionarios el coste podrá ser repercutido a estos, siempre mediante presentación de presupuesto previo a los mismo que habrán de aceptarlo para su ejecución.

15. Aparcamiento. Carga y descarga.

La condición de cesionario no implica la reserva de plaza de aparcamiento en el Vivero. No obstante está permitido el estacionamiento de los vehículos particulares de los cesionarios y trabajadores de las empresas cesionarias durante la jornada laboral.

La Comisión o el Responsable del Vivero determinarán las zonas de carga y descarga, aparcamientos para visitantes y un número de plazas de aparcamiento reservadas para minusválidos conforme a la legislación vigente.





Régimen económico.

16. Determinación de los costes mensuales. Períodos de vigencia.

El cesionario abonará mensualmente al Ayto. de Chipiona la cantidad marcada en el Contrato de Cesión en concepto de alquiler, siéndole de aplicación todas las cláusulas específicas del citado contrato.

El alquiler, especificado para cada una de las variedades de espacios disponibles, será el que se determine por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

17. Fianzas.

Los cesionarios están obligados a abonar en concepto de fianza la cantidad que se determine por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la cual podrán recuperar una vez que concluya su estancia en el Vivero y siempre que no hayan incurrido en ninguna falta que implique la ejecución total o parcial de la fianza.

18. Abono del alquiler.

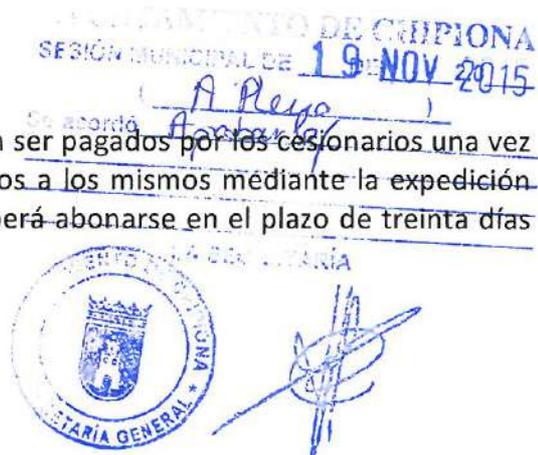
El alquiler se abonará mensualmente mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Chipiona habilite a tal fin, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

19. Contratos de suministro.

Cada cesionario deberá abonar individualmente los servicios de suministro contratados (luz, agua, telefonía, etc.), firmando como titulares de los contratos a la hora de su contratación.

20. Gastos extraordinarios.

Los gastos extraordinarios que deban ser pagados por los cesionarios una vez aprobados y ejecutados, serán repercutidos a los mismos mediante la expedición de la liquidación correspondiente que deberá abonarse en el plazo de treinta días desde su notificación.





Régimen sancionador

21. Tipificación de faltas.

Atendiendo a la gravedad se consideran los siguientes tipos de faltas:

a. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves:

- No respetar la imagen de conjunto del Vivero.
- No respetar la limpieza y el decoro en las zonas de uso privativo.
- Los retrasos de 1 mes en el pago de del canon.
- No respetar las normas de aparcamiento.
- No respetar los horarios de carga y descarga.
- No cumplir las normas de seguridad y vigilancia.

b. Faltas graves.

Tienen la consideración de graves las siguientes faltas:

- Almacenar materiales tóxicos o peligros sin la debida autorización.
- No contratar los seguros obligatorios.
- Incumplir la normativa vigente en lo relativo a la licencia de apertura del establecimiento.
- La comisión de tres faltas leves.
- Perturbar la actividad de los restantes cesionarios.
- Arrojar líquidos no permitidos a las canalizaciones o desagües.
- Usar indebidamente los materiales contra-incendios.
- Los retrasos de 2 meses en el pago de del canon.

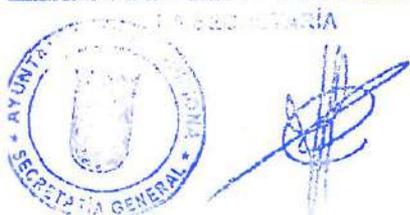
c. Faltas muy graves.

Tienen la consideración de muy graves las siguientes faltas:

- Utilizar el espacio privativo para un negocio distinto al que se concedió.
- Falsificar documentación relativa al Vivero.
- Deteriorar intencionadamente o negligentemente los elementos del Vivero, bien sea de las zonas comunes o

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SECCIÓN MUNICIPAL DE 19 de NOV 2015

Se acordó: A Pleja
Aprubarlo





- privativas.
- La comisión de dos faltas graves.
- El impago de más de 2 mensualidades.
- Realizar obras en los espacios privativos sin contar con la autorización de la Comisión Técnica o Responsable del Vivero.

En cuanto a la consideración de faltas no consideradas en este artículo, y el establecimiento de su gravedad, se procederá por parte de la Comisión Técnica según lo recogido en el siguiente artículo, iniciándose igualmente el procedimiento mediante el informe pertinente del Responsable del Vivero.

22. Incoación y resolución del expediente sancionador. Órgano competente.

El expediente sancionador se iniciará a petición de algún cesionario o de oficio por el Ayuntamiento de Chipiona.

El procedimiento se iniciará con un informe del Responsable del Vivero, que se elevará a la Comisión Técnica, explicando los hechos ocurridos. Una copia de ese informe se remitirá al interesado que, en el plazo de 15 días desde la notificación, podrá realizar las alegaciones que estime oportunas y que deben ser registradas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Chipiona dirigido al Presidente de la Comisión Técnica.

El órgano competente, previo trámite de audiencia al interesado, resolverá el expediente, imponiendo en su caso las sanciones que estime oportunas, de conformidad con el artículo 24.

La resolución será notificada al interesado y abrirá el plazo para la presentación de recursos conforme a lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento.

El órgano competente para la resolución de expedientes por faltas leves y graves será la Comisión Técnica que nombrará Instructor y Secretario entre sus componentes o instando, para su nombramiento, a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Chipiona. Los expedientes por falta muy grave serán resueltos por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión Técnica.

Es acordó Aprobarlo





Las infracciones tendrán carácter reglamentario y serán sancionadas conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016), a no ser que pudieran ser constitutivas de delitos tipificados como penales, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del expediente, que se trasladará al orden jurisdiccional competente.

23. Régimen de recursos.

Las resoluciones de la Comisión Técnica u órgano correspondiente podrán ser recurridas en reposición ante el propio órgano que emitió la resolución.

El plazo para la presentación de recursos por vía reglamentaria será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción por parte del interesado de la notificación de la resolución.

24. Sanciones.

Las faltas leves se podrán sancionar con un máximo de 200 €, en función del trastorno causado a la actividad normal del Vivero.

Las faltas graves se sancionarán con un máximo de 500 € y la suspensión del derecho a usar los elementos comunes.

Las faltas muy graves se sancionarán con la ejecución de la fianza y la resolución del contrato de cesión y, por consiguiente, la expulsión del Vivero.

En todos los casos, el cesionario vendrá obligado al pago de los desperfectos ocasionados en el caso de que se hubieran producidos.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SESIÓN MUNICIPAL DE 19^º NOV 2015
(A Pleno)
de acuerdo Aprobado





Modificación del Reglamento y normas de aplicación supletorias

25. *Tramitación del expediente de modificación.*

Las modificaciones del presente Reglamento, en cualquiera de sus apartados, es competencia del Pleno del Ayuntamiento de Chipiona y requerirá la aprobación del mismo.

26. *Legislación aplicable.*

Supletoriamente a este Reglamento, las relaciones entre los cesionarios, el Comisión Técnica, el Responsable del Vivero y el Ayuntamiento de Chipiona estarán sujetos a lo dispuesto en los contratos de cesión y en la legislación aplicable.

Todos los cesionarios renuncian a sus fueros, si los tuvieren y se someten a los tribunales de Justicia de Sanlúcar de Barrameda.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia,.





Anexo 1. Solicitud de nave en Vivero de Empresas "Los Madroñales"

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre o razón social: NIF/CIF
 Domicilio social Cód. Postal
 Localidad Tel. Fax.....
 Página web email.....

Forma jurídica Fecha de Constitución:
 Actividad.....
 Epígrafe IAE Nº socios..... Nº Trabajadores.....

Empresa en proyecto: Empresa Nueva Creación: (Constitución hace menos de 2 años)

Necesidades de espacio: m²

DATOS DEL PROMOTOR O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos:..... NIF/CIF
 Domicilio Cód. Postal
 Localidad Tel.
 Email:.....

Expone:

Que estando interesado en la ocupación de un local en el Vivero de Empresas "Los Madroñales" de Chipiona, junto con los servicios que incorpora, desea se proceda al estudio de la presente petición, comprometiéndose a facilitar cuantos datos le sean requeridos para el mejor análisis de esta solicitud.

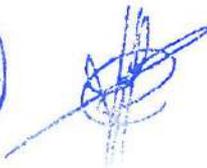
Documentos anexos:

- Declaración Jurada (Anexo 4)
- Otros:

En Chipiona, a ____ de _____ de 2015

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
 SESIÓN MUNICIPAL DE 19^{DA} NOV 2015
 Fdo. _____
 Se acordó A Pleyo
Amborlo

LA SECRETARÍA





Anexo 2. Guía para la realización del Plan de empresa

Los puntos que ha de incorporar, orientativamente, el plan de Empresa para su estudio y baremación son los siguientes:

1. Introducción.
2. La idea de crear una empresa.
 - 2.1. La idea.
 - 2.2. El promotor.
3. El proyecto.
 - 3.1. El producto.
 - 3.2. El plan de producción.
 - 3.3. El mercado.
 - 3.4. El plan comercial.
 - 3.5. Los recursos humanos.
 - 3.6. El plan de operaciones.
 - 3.7. El plan económico – financiero: Plan de viabilidad (*).
 - 3.8. Resumen.

Fichas de información (Para la confección del plan de empresa):

- Formas jurídicas de constitución.
- Seguridad Social.
- Impuestos.
- Trámites.
- Contratación Laboral.

** Si la empresa ya ha cerrado algún ejercicio económico se piden los balances que se declaran en el Impuesto de Sociedades, o los rendimientos de las actividades empresariales y profesionales del IRPF, además de las previsiones del balance, cuenta de resultados, cuenta de tesorería e inversiones para el siguiente ejercicio económico, que se requieren a las empresas de nueva creación.*





Anexo 3. Dictamen de viabilidad

Análisis del proyecto empresarial estructurado en los siguientes apartados:

- 1. Identificación**
 - 1.1. Identificación del promotor o empresario.
 - 1.2. Identificación de la empresa.
 - 1.3. Evaluación del perfil del promotor y/o empresario.
- 2. Evaluación del posicionamiento competitivo. (0-4 puntos)**
 - 2.1. Productos o servicios. Definición del negocio. (0-2 punto)
 - 2.2. Evaluación del mercado potencial. (0-1 puntos)
 - 2.3. Evaluación de la política comercial definida por el promotor o empresario. (0-1 puntos)
- 3. Evaluación de los Recursos Humanos. (0-3 puntos)**
 - 3.1. Plantilla (Incluyendo a promotores y/o empresarios). (0-3 puntos).
 - 3.1.1. <3 empleos = 1,5 punto.
 - 3.1.2. ≥3 empleos = 3 puntos.
- 4. Evaluación económico-financiera. (0-3 puntos)**
 - 4.1. Situación económica. (0-1 puntos)
 - 4.2. Situación financiera. (0-2 puntos)
- 5. Evaluación final. Suma apartados 2-4. (0-10 puntos)**
- 6. Dictamen final de viabilidad.** Serán considerados inviables aquellos proyectos que no hayan obtenido una puntuación superior a 6 puntos en la valoración total del dictamen.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SESIÓN MUNICIPAL DE 12 DE NOV 2015
(A Plejo)
CONVOCADO Aprobado

LA SECRETARÍA




Anexo 4. Baremo nivel de creación de empleo

Se puntuará el nivel de creación de empleo en base a las siguientes características y puntuaciones:

1. Puestos de trabajo a crear/creado. (máximo: 2 puntos).
 - a. Autónomos: 0,50 puntos por puesto.
 - b. Contratación temporal inferior a 1 año: 0,20 puntos por puesto.
 - c. Contratación temporal superior a 1 año: 0,30 puntos por puesto.
 - d. Contratación indefinida: 0,50 puntos por puesto.

Subtotal: _____ puntos.

2. Tipificación empleo creado, excepto promotores y autónomos, (máx.: 2 puntos)
 - a. Juvenil (Hasta 29 años): 0,50 puntos por puesto.
 - b. Mayores de 45 años: 0,50 puntos por puesto.
 - c. Desempleados larga duración: 0,50 puntos por puesto.
 - d. Mujeres: 0,50 puntos por puesto.
 - e. Personas con discapacidad >33% 0,50 puntos por puesto.

Subtotal: _____ puntos.

3. Situación laboral de promotores (autónomos), previa a la creación de la empresa o a la presentación de la solicitud en caso de empresas ya creadas. (máximo: 2 puntos)
 - a. Trabajo cuenta ajena: 0,25 puntos por puesto.
 - b. Trabajo cuenta propia: 0,25 puntos por puesto.
 - c. Desempleados: 1 punto por puesto.

Subtotal: _____ puntos.

Total Nivel de Creación Empleo: puntos

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SESIÓN MUNICIPAL DE 19 DE NOV 2015

Se acordó (A Pleno)
Aprobado



LA SECRETARÍA



Anexo 5. Modelo declaración Jurada

4. Datos de la Entidad Solicitante	5. Datos del Promotor
Nombre o Razón Social: _____ _____	Nombre y Apellidos _____
Forma Jurídica: _____	CIF/NIF: _____
CIF/NIF Fecha de Constitución _____/_____	Domicilio: _____
Actividad: _____	Telefonos: _____/_____

6. Puestos de trabajo a crear/creado.

- a. Autónomos: _____ puestos.
- b. Contratación temporal inferior a 1 año: _____ puestos.
- c. Contratación temporal superior a 1 años: _____ puestos.
- d. Contratación indefinida: _____ puestos.

Tipos de puestos de trabajo creados, descripción.

- a. Juvenil (Hasta 29 años): _____ puestos
- b. Mayores de 45 años: _____ puestos.
- c. Desempleados larga duración: _____ puestos.
- d. Mujeres: _____ puestos.
- e. Personas con discapacidad >33% _____ puestos.

Situación laboral de promotores (autónomos), previa a la creación empresa.

- a. Trabajo cuenta ajena: _____ puestos.
- b. Trabajo cuenta propia: _____ puestos.
- c. Desempleados: _____ puestos.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA ECONOMÍA
18 NOV 2015
A Pleno
Agustín

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SECRETARÍA GENERAL

El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos anteceden y **solicita** le sea concedido en régimen de cesión un espacio de _____ m2 del Vivero de Empresas "Los Madroñales" de Chipiona, para la puesta en marcha de la empresa descrita en esta solicitud.

En Chipiona, a _____ de _____ de 2015

Fdo. _____



Anexo 6. Evaluación final Proyecto.

1. Dictamen de Viabilidad. Anexo 3.

Concepto	Puntuación
Perfil del Promotor	_____ puntos.
Posicionamiento competitivo	_____ puntos.
Organización del área de producción	_____ puntos.
Organización de los RRHH	_____ puntos.
Viabilidad Económico-Financiera	_____ puntos.
Subtotal: <input type="text"/> puntos.	

2. Baremo de Nivel de Creación de Empleo.

Concepto	Puntuación
Puestos de trabajo a crear o creados	_____ puntos.
Tipos de puesto de trabajo creados	_____ puntos.
Situación laboral previa promotores	_____ puntos.
Subtotal: <input type="text"/> puntos.	

3. Carácter de la actividad económica.

Actividad económica considerada prioritaria, sectores emergentes de empleo o proyecto innovador	_____ puntos.
---	---------------

Subtotal: puntos.

SECCIÓN MUNICIPAL DE 19 NOV 2015

(A. Penco)

Se acordó

4. Experiencia y formación promotores.

Aprobado

Concepto	Puntuación
Experiencia previa actividad	_____ puntos.
Formación relacionada con la actividad	_____ puntos.
Subtotal: <input type="text"/> puntos.	



[Handwritten signature]



5. Formación empresarial promotores.

Autoempleo _____ puntos.
Creación empresas _____ puntos.
Gestión empresarial _____ puntos.

Subtotal: puntos.

6. Madurez y riesgo del proyecto.

Proyecto inmaduro / Alto riesgo. _____ puntos.
Proyecto medianamente maduro / Alto riesgo. _____ puntos.
Proyecto medianamente maduro / Riesgo medio. _____ puntos.
Proyecto medianamente maduro / Riesgo bajo. _____ puntos.
Proyecto maduro / Riesgo medio. _____ puntos.
Proyecto muy maduro / Riesgo medio. _____ puntos.
Proyecto muy maduro / Riesgo bajo. _____ puntos.

Conclusión final: Viable. Inviabile.

Total: puntos

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
SESIÓN MUNICIPAL DE 19 NOV 2015

Se acordó (A Pleja) Aprobado



LA SECRETARÍA

